



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-178/2022
LICITACIÓN PÚBLICA 2G23000012
MODIFICATIVA DE CONTRATO
PLAZO DE VIGENCIA E INCREMENTO DE CONTRATO**

NOSOTRAS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **"EL INSTITUTO" o "EL ISSS"**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **CAROLINA BEATRIZ ARRIOLA DE GARCIA**, mayor de edad, Empleada, del domicilio de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en mi carácter de Apoderada Especial Administrativa de la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, AHORRO Y CRÉDITO DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA GRÁFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que puede abreviarse **ACOACEIG, DE R.L.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quien me designare como **"LA CONTRATISTA"**, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS**: I) Que en esta ciudad, el día 28 de noviembre de 2022, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-2315.NOV.**, asentado en el Acta número **4081** de fecha **14 DE NOVIEMBRE DE 2022**, mediante el cual se adjudicaron **DOCE (12)** códigos requeridos mediante la **Licitación Pública** Número **2G23000012** denominada **"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA IMPRENTA DEL ISSS"**, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-178/2022**, por un monto total de hasta **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por **QUINCE (15)** meses contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día **veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro**, el cual se encuentra en plena vigencia. II) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-2084.NOV.**, asentado en el Acta número **4148** de fecha **06 DE NOVIEMBRE DE 2023**, ratificado en la misma fecha; ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, en cuanto al **PLAZO DE**

VIGENCIA regulado en la cláusula segunda, para que éste finalice el día **31 DE ENERO DE 2024** manteniendo invariable el resto de las condiciones contractuales; e **INCREMENTAR** el contrato previamente citado hasta por un monto de **TRENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente; según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente:-----

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO SOLICITADO			FECHA DE ENTREGA
			CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO	
1	90105007	PAPEL BOND BLANCO B-20 D/26"X34",73-75gr	22,080	\$0.090	\$1,987.20	PRIMERA ENTREGA: 07/12/2023
2	90105013	PAPEL PERIODICO DE 48.5 A 50 GRAMOS DE 26.0"x34.0"	520,175	\$0.048	\$24,968.40	
3	90105080	PAPEL BOND COLOR BLANCO BASE 14-16,26X34 PULGADAS, 50-60 GRAMOS	20,700	\$0.078	\$1,614.60	SEGUNDA ENTREGA: 17/01/2024
4	90105082	PAPEL BOND CELESTE B 14-16 26X34",50-6	27,600	\$0.095	\$2,622.00	
5	90105084	PAPEL BOND AMARILLO B-14-16, 26X34", 50	82,800	\$0.095	\$7,866.00	
TOTAL INCREMENTADO: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.					\$39,058.20	

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Asesoría Contractual UCP del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento Contractual a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, hasta el 31 de enero de 2024, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo a la modificativa del contrato. **IV)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2023-2084.NOV.**, asentado en el Acta número **4148** de fecha **06 DE NOVIEMBRE DE 2023**, mediante el cual se autorizó la modificativa del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en

la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, al día nueve de noviembre de dos mil veintitrés.


LIC. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DE SIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

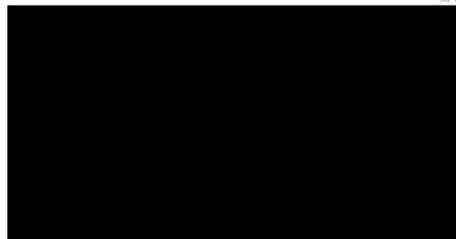
[REDACTED]
SRA. CAROLINA BEATRIZ ARRIOLA DE GARCIA
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas y tres minutos del día nueve de noviembre de dos mil veintitrés. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, del domicilio de [REDACTED] **COMPARECEN:** la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **CAROLINA BEATRIZ ARRIOLA DE GARCIA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien no conozco pero en este acto identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su carácter de Apoderada Especial Administrativa de la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, AHORRO Y CRÉDITO DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA GRÁFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que puede abreviarse **ACOACEIG, DE R.L.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] a quien se designará como **“LA CONTRATISTA”**, personerías que más adelante relaciono, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTITRES-DOS MIL**

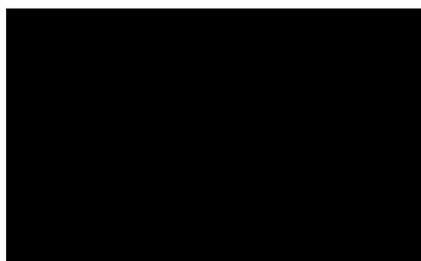
OCHENTA Y CUATRO.NOV., asentado en el Acta número **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO**, de fecha **SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **MODIFICARON** el contrato número **G-CIENTO SETENTA Y OCHO/DOS MIL VEINTIDOS**, derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS G VEINTITRES CERO CERO CERO CERO DOCE** denominada “**ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA IMPRENTA DEL ISSS**”, en cuanto a la **REDUCCION DEL PLAZO DE VIGENCIA** regulado en la cláusula **segunda del contrato inicial**, para que este finalice el día **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, manteniendo invariable el resto de las condiciones contractuales; e **INCREMENTAR** el contrato previamente citado, conforme al detalle que aparece en el romano segundo del documento que antecede, hasta por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la Contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector

General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como **SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, tomó Protesta Constitucional como **SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia, la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, está facultada conforme la precitada delegación para otorgar actos como éste, ya que la misma se encuentra vigente a esta fecha por no haberse revocado de acuerdo al artículo cuarenta y tres de la Ley de Procedimientos Administrativos; expresando que ella será actualizada según lo prescrito en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, con los fundamentos legales y conforme a los métodos de contratación y procedimientos especiales establecidos en el citado cuerpo legal,



dentro del plazo otorgado a la Administración Pública para realizar las adaptaciones necesarias para la implementación completa de la precitada Ley; **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **CAROLINA BEATRIZ ARRIOLA DE GARCIA**, por haber tenido a la vista: Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad a las nueve horas y treinta minutos, del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, ante los oficios Notariales de [REDACTED] por el señor [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, AHORRO Y CRÉDITO DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA GRÁFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que puede abreviarse **ACOACEIG, DE R.L.**; mediante el cual se confieren a favor de la compareciente facultades especiales suficientes para que en nombre y representación de dicha asociación, comparezca para el otorgamiento de contratos como el que antecede y actos como el presente; y en él, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad en referencia y de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el señor Osear Alexander Palacios Gutierrez,, por haber tenido a la vista: a) Certificación del Acta número uno de Constitución de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empresarios de Industrias Gráficas de Responsabilidad Limitada, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día catorce de enero de mil novecientos setenta y uno, inscrita al número CUATRO del Libro SEGUNDO del Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito que llevó el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno; b) Certificación del Acta número **CUARENTA Y DOS** de sesión de Asamblea Extraordinaria, celebrada en el Auditorium Francisco de Sola, instalaciones de la Asociación Salvadoreña de Industriales "ASI", calle Roma y Liverpool, Colonia Roma, de la ciudad de San Salvador por dicha Cooperativa, el día cinco de octubre de dos mil dos, en la que se establece la REFORMA INTEGRAL de los Estatutos de **ACOACEIG, DE R.L.**, antes denominada ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y APROVISIONAMIENTO DE EMPRESARIOS DE INDUSTRIAS GRAFICAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiéndose modificado su denominación a **ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA GRAFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que puede abreviarse **ACOACEIG, DE R.L.**; suscrito en esta ciudad a los doce días del mes de diciembre de dos mil dos, por la señora Clara Rico Martínez, Presidente del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo y por Francisco Roberto Cornejo, Jefe del Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas e inscrita al número DIECISIETE del Libro VIGESIMO NOVENO del Registro e inscripciones de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito

que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo e inscrita dicha reforma en el Registro mencionado a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dos; c) Certificación del Acta número **SETENTA** de sesión de Asamblea General Extraordinaria de socios, celebrada en el Club Árabe, Salón Alhambra, en la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos, del día diecinueve de diciembre de dos mil veinte, conforme a la cual se reformaron íntegramente los estatutos de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Aproveccionamiento y Comercialización de Empresarios de la Industria Gráfica, de Responsabilidad Limitada, que se abrevia ACOACEIG, de R. L., estableciéndose que su denominación es: **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, AHORRO Y CRÉDITO DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA GRÁFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que puede abreviarse **ACOACEIG, DE R.L.**, que su domicilio legal es el de la [REDACTED] pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar dentro del territorio de la República de El Salvador o en el extranjero, previo acuerdo de la Asamblea General; que su actividad principal es el Aproveccionamiento, que su duración es por tiempo indefinido; que dentro de sus objetivos fundamentales se encuentra la celebración del presente contrato, entre otros; que la Dirección, Administración y Vigilancia de la Cooperativa estarán a cargo de la Asamblea General de Asociados, el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia; siendo la Asamblea General de Asociados la autoridad máxima de la Cooperativa y sus acuerdos de la obligatoriedad para el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y todos los Asociados, siendo el Consejo de Administración el órgano responsable del buen funcionamiento de la Cooperativa y constituye el instrumento ejecutor de los Acuerdos de la Asamblea General de Asociados, teniendo plenas facultades de dirección y administración en los asuntos de la Cooperativa; el cual estará integrado por cinco miembros, los que desempeñan los siguientes cargos: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal, habrán tres suplentes, todos electos por la Asamblea General por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos, correspondiendo al Presidente representar legalmente a la Cooperativa, conferir y revocar los poderes generales, judiciales, especiales cuando sea conveniente a los intereses de la Cooperativa, firmar contratos, escrituras públicas y otros documentos que por su calidad de Representante Legal requiere de su intervención, previa autorización del Consejo de Administración; y una Junta de Vigilancia que ejerce la supervisión de todas las actividades de la Cooperativa y fiscalizar los actos de los órganos directivos, comités, asociados y empleados; inscrita en esta ciudad a los catorce días del mes de enero de dos mil veintiuno, e inscrita dicha reforma integral de Estatutos, conforme auto de inscripción, bajo el número **VEINTICUATRO** del Libro **DÉCIMO OCTAVO** del Registro e inscripciones de Asociaciones Cooperativas de Aproveccionamiento, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones



Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo; d) Ejemplar del Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número cuatrocientos treinta, de fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, y que en su página ciento diez aparece publicación suscrita por el señor Misael Edgardo Díaz, Jefe del Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas, del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, en cumplimiento de los artículos dieciséis de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y cinco inciso primero de su Reglamento, conforme a la cual hace saber la reforma integral de los Estatutos de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Aprovevisionamiento y Comercialización de Empresarios de la Industria Gráfica, de Responsabilidad Limitada, que se abrevia ACOACEIG, de R.L., incluyendo su denominación a: **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, AHORRO Y CRÉDITO DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA GRÁFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se abrevia **ACOACEIG, de R.L.**;

e) Certificación expedida por el Presidente del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo señor Juan Carlos Reyes Rosa y por el Jefe Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas señor Misael Edgardo Díaz, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro del mes de julio de dos mil veintidós, en la que, entre otros, se establece que Asamblea General ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, AHORRO Y CRÉDITO DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA GRÁFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACOACEIG, de R.L., celebrada el día veinticinco de junio de dos mil veintidós, resultó electo Presidente del Consejo de Administración el señor [REDACTED], quien de acuerdo con la Ley General de Asociaciones Cooperativas y su Reglamento, así como los Estatutos de ACOACEIG, de R.L., tiene la Representación Legal de la misma, desde el día de su elección hasta el día **trece de enero de dos mil veinticinco**; y, f) Certificación del punto seis punto cinco punto dieciséis, contenido en el acta dos mil doscientos setenta y que corresponde a la sesión de Consejo de Administración de ACOACEIG, de R.L., celebrada por dicho Consejo en U [REDACTED] [REDACTED] el día veinticinco de julio de dos mil veintitrés, conforme a la cual, dicho ente colegiado acordó autorizar al señor [REDACTED] [REDACTED] con base y de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, en la Ley General de Asociaciones Cooperativas, su Reglamento y en los Estatutos de la referida Asociación, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representación Legal de ACOACEIG, de R.L., y pueda otorgar el mencionado poder, certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración, señor [REDACTED] en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil veintitrés; en consecuencia la compareciente se encuentra facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y actas notariales como la presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos

